

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 196-2025-UNDC/CO

Cañete, 15 de mayo de 2025

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 15 de mayo de 2025; PROVEÍDO N° 702285-2025 de fecha 08 de mayo de 2025 emitido por la Presidencia de Comisión Organizadora; INFORME TÉCNICO N° 004-2025-UNDC/PCO/OCRI de fecha 08 de mayo de 2025 emitido por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales; INFORME LEGAL N° 175-2025-UNDC/OGAJ-JLOC de fecha 05 de mayo de 2025 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; INFORME N° 700 y 0735-2025-UNDC/PCO/DGA/USG/JUSG de fecha 25 de abril de 2025 y 05 de mayo de 2025 emitidos por la Unidad de Servicios Generales; OFICIO N° 102-2025-D-IEP-“IMPERIAL”/UGEL 08-C de fecha 15 de abril de 2025 presentado por la Directora de la Institución Educativa Pública “Imperial”- CNI y demás documentos que escoltan el expediente administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de 22.11.2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “Créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resoluciones Viceministeriales N° 069-2022-MINEDU y N° 055-2024-MINEDU, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, integrada por los académicos: Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, como Presidente de la Comisión Organizadora; Dra. Marcia Adriana Iberico Díaz, como Vicepresidenta Académica y Dra. Janett Karina Vásquez Pérez, como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2022-CO/UNDC y su modificatoria, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad.** En el caso de la

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 196-2025-UNDC/CO

Universidad Nacional de Cañete, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;

Que, en el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley Universitaria, Le N° 30220, prevé como atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad; en virtud a ello, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 115-2017-UNDC de fecha 2 de octubre de 2017, se aprobó el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Institución Educativa Pública “Imperial” y la Universidad Nacional de Cañete, que posee una vigencia de diez (10) años, con el objetivo de otorgar a la Universidad el derecho a usar a título gratuito el bien inmueble ubicado en la Calle María Angola S/N, Urbanización Santa Rosa de Hualcara del Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete Región Lima, para el desarrollo de las actividades educativas de nivel superior (...);

Que, mediante Oficio N° 102-2025-D-IEP.-“IMPERIAL”/UGEL08-C de fecha 15 de abril de 2025, la Directora de la Institución Educativa Pública “Imperial”- CNI, comunica a la Universidad Nacional de Cañete que la Sub Gerencia de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Cañete a través del Informe N° 015-2025-HFCR-MPC, ha declarado inhabitable el uso de tres (3) ambientes (aulas) de su Institución Educativa, por encontrarse en deterioro estructural de las instalaciones comprometiéndose la vida de los estudiantes, docentes y personal administrativo; por lo que, solicita el uso y acceso de tres (3) ambientes (módulos) que se encuentran en los ambientes del Local Académico (CNI) de la UNDC;

Que, a través del Informe Técnico N° 004-2025-UNDC/PCO/OCRI de fecha 8 de mayo de 2025, el Jefe(e) de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, en atención a lo informado por la Unidad de Servicios Generales y en cumplimiento a la Clausula Sexta del Convenio Específico que señala que las partes podrán renovar el plazo de vigencia y podrán incorporar modificaciones por mutuo acuerdo, mediante adenda, que constará por escrito y será suscrito bajo la modalidad y con las mismas formalidades con las que se suscribió el Convenio, presenta la propuesta de una adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Institución Educativa Pública “Imperial” y la Universidad Nacional de Cañete, con el fin de adicionar nueve (9) numerales a la Cláusula Tercera y Cuarta al Convenio Específico; por lo que se remitió a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de que evalúe e emita su opinión legal;

Que, el literal d) del numeral 5.1 de la Directiva para la Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Cañete y las Instituciones Públicas y Privadas a Nivel Nacional e Internacional aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 022-2023-CO/UNDC, señala que la Adenda es el acuerdo de voluntades entre las partes cooperantes, en torno a un Convenio Marco o Específico, se suscribe dentro del plazo de vigencia del Convenio con el fin de modificar, ampliar o especificar los términos de las obligaciones o términos contraídos, sin necesidad de suscribir un nuevo convenio (...);

Que, mediante Informe N° 171-2025-UNDC/OGAJ-JLOC de fecha 8 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina favorablemente por la suscripción de la adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Institución Educativa Pública “Imperial” y la Universidad Nacional de Cañete, cuyo objeto es la entrega de tres (3) ambientes (módulos) de propiedad de la Universidad Nacional de Cañete a la Institución Educativa Pública “Imperial”, para fines educativos y fortalecer la cooperación interinstitucional;

Que, en virtud a lo expuesto la Presidencia de la Comisión Organizadora mediante Provéido N° 702285-2025 de fecha 8 de mayo de 2025, traslada el presente expediente a Secretaría General, para ser visto en Sesión Ordinaria de fecha 15 de mayo de 2025;

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“**AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA**”

///... **Resolución de Comisión Organizadora N° 196-2025-UNDC/CO**

Que, se ha establecido como atribución de la Comisión Organizadora de la UNDC, la facultad de celebrar convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad por lo que, en mérito al pedido del Jefe(e) de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y debatido el caso en Sesión Ordinaria de fecha 15 de mayo de 2025, **se acordó** por unanimidad **los acuerdos contenidos en la parte resolutive de la presente resolución;**

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias; Resoluciones Viceministeriales N° 069-2022-MINEDU y N° 055-2024-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la suscripción de la Primera Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Cañete y la Institución Educativa Pública “IMPERIAL” – CNI, que consta de tres (3) Cláusulas, su vigencia es a partir de su firma, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, Presidente de la Comisión Organizadora, para que en su condición de Representante Legal de la Universidad Nacional de Cañete suscriba la Primera Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional a que se refiere el artículo precedente y demás documentos que resulten necesarios para la implementación y ejecución de la referida actividad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales para que realice las coordinaciones correspondientes para la suscripción de la Primera Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Cañete y la Institución Educativa Pública “IMPERIAL” – CNI, aprobado en el artículo primero de la presente Resolución, dentro del plazo estipulado por la normativa de la materia.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



REPÚBLICA
DEL PERÚ
Firma Digital

Firmado digitalmente por:
ORTEGA MALLQUI ARNULFO FIR
22432336 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/05/2025 18:02:23-0500

.....
DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete



REPÚBLICA
DEL PERÚ
Firma Digital

Firmado digitalmente por:
CHIHUAN QUISPE KEVIN YUVER FIR
46117862 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/05/2025 18:04:30-0500

.....
ABOG. KEVIN YUVER CHIHUAN QUISPE
Jefe de Secretaría General
Universidad Nacional de Cañete



**ADENDA A CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA
“IMPERIAL – CNI”**



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**ADENDA 01 AL ACUERDO INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA IMPERIAL**

Conste por el presente documento la Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE** con RUC N° 20491363402, con domicilio legal en Jr. San Agustín Nro. 124 San Vicente de Cañete Lima - Perú, representada por su Presidente de la Comisión Organizadora Dr. **ARNULFO ORTEGA MALLQUI**, identificado con DNI N° 22432336, autorizado mediante Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU de fecha 08 de junio de 2022, a quien en adelante se le denominará **LA UNDC**; y de otra parte **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA “IMPERIAL – CNI”**, con domicilio en la Avenida Evitamiento S/N-Urbanización Santa Rosa, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, Región Lima, que en adelante se le denominará **EL CNI**, representada por su Directora **Mg ANGÉLICA BARRIOS HUAMÁN**, identificada con DNI N° **06274391**, en los términos y condiciones siguientes:

Toda referencia a **LA UNDC** y **EL CNI** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. La presente Adenda se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 2 de octubre de 2017 **LAS PARTES**, celebraron un Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, cuyo objeto está orientado a la afectación en uso de un terreno de propiedad del CNI ubicado en la Calle Canal María Angola S/N Urbanización Santa Rosa de Hualcará del distrito de San Vicente, provincia de Cañete, Región Lima, con un área total de 5880.97 m².

La CLÁUSULA TERCERA del Convenio regula las siguientes obligaciones del CNI:

3.1. EL CNI se compromete a otorgar en Afectación en Uso, un terreno del Colegio Nacional de Imperial, ubicado en Calle Canal Maria Angola S/N Urb. Santa Rosa de Hualcará Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región Lima.

3.2 Permitir que LA UNIVERSIDAD ejerza con autonomía sus actividades académicas dentro del área cedida en afectación en uso.

3.3 Permitir que LA UNIVERSIDAD realice mejoras en el área cedida en afectación en uso destinada para el desarrollo de las actividades académicas.

3.4 Se precisa que la Afectación en Uso objeto del presente Convenio Específico, es para el USO EXCLUSIVO para el funcionamiento de LA UNIVERSIDAD. Al término del presente convenio el uso retornará al CNI quien ejerce todos sus derechos en calidad de propietario real.

En ese sentido, las partes acuerdan modificar la CLÁUSULA TERCERA del convenio específico, incorporando los siguientes compromisos adicionales:



**ADENDA A CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA
“IMPERIAL – CNI”**



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

3.5. **El CNI** se compromete a realizar el mantenimiento y la conservación de los tres (03) módulos entregados por la Universidad Nacional de Cañete, previo a su puesta en funcionamiento para el desarrollo de actividades académicas.

3.6. **El CNI** se compromete a instalar el cableado eléctrico necesario desde la caja principal de su institución, a fin de ampliar su red eléctrica y abastecer los tres (03) módulos asignados. Esta medida permitirá un control independiente de su consumo eléctrico. En consecuencia, la Universidad Nacional de Cañete no asumirá responsabilidad alguna por los pagos correspondientes al servicio eléctrico de dichos ambientes

3.7. **El CNI** se compromete a no hacer uso del servicio básico de agua potable provisto en las instalaciones de la Universidad Nacional de Cañete. En consecuencia, dicha casa de estudios no asumirá responsabilidad alguna por los pagos correspondientes al consumo de dicho servicio por parte del CNI.

3.8. **El CNI** se compromete a utilizar de forma exclusiva la puerta de rejas de su institución como vía de acceso para el ingreso y salida de su personal y alumnado hacia los módulos asignados.

3.9. **El CNI** se compromete a utilizar los ambientes asignados únicamente dentro del horario establecido, comprendido entre las 6:00 a.m. y las 3:00 p.m.

3.10. **El CNI** asume plena responsabilidad por cualquier daño que pudiera ser ocasionado por sus estudiantes, personal docente y/o administrativo en módulos que no estén contemplados dentro del presente convenio.

3.11. **El CNI** asumirá la responsabilidad de realizar las labores de limpieza y mantenimiento de los módulos durante todo el período en que estos se encuentren bajo su uso.

La CLÁUSULA CUARTA del Convenio regula las siguientes obligaciones de la Universidad.

4.1. LA UNIVERSIDAD, se compromete a construir nueve ambientes modulares (según Memoria Descriptiva anexa) adicionales a las 14 ya existentes, para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas de LA UNIVERSIDAD.

4.2. Las estructuras provisionales a que hace referencia el punto anterior, serán de propiedad del CNI al término del presente convenio específico.

4.3. A UNIVERSIDAD, se compromete a cancelar los recibos de consumo de energía eléctrica y agua potable, los mismos que se encuentran a nombre del CNI.

4.4. LA UNIVERSIDAD se compromete a realizar mejoras en cuanto a la seguridad en el área cedida en Afectación en Uso, con previa autorización del CNI.

4.5. LA UNIVERSIDAD se compromete a otorgar a los quince (15) mejores alumnos egresados de educación secundaria del CNI una beca integral respecto al derecho de preparación para estudios en el Centro Preuniversitario de LA UNIVERSIDAD.



**ADENDA A CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA
“IMPERIAL – CNI”**



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

4.6. LA UNIVERSIDAD otorgará Becas en el Comedor Universitario, previo estudio socioeconómico a los alumnos ingresantes a CNI.

4.7. LA UNIVERSIDAD, una vez implementada la Escuela de Posgrado, otorgará facilidades a los docentes del CNI, para el estudio de maestrías y doctorados, vía convenios específicos.

En ese sentido, las partes acuerdan modificar la CLÁUSULA CUARTA del convenio específico, incorporando los siguientes compromisos adicionales:

4.8. LA UNIVERSIDAD, se compromete a entregar tres (03) ambientes modulares para el uso exclusivo del funcionamiento del CNI. Estos ambientes serán considerados como parte de los nueve (09) ambientes modulares que, al término del convenio específico vigente, pasarán a ser propiedad del CNI.

4.9. LA UNIVERSIDAD, será responsable del manejo y control exclusivo de las llaves y candados correspondientes a la puerta de acceso colindante con la Institución Educativa Pública, a fin de garantizar el ingreso y salida de estudiantes, personal docente y/o administrativo del CNI hacia los tres (03) ambientes modulares asignados."

CLÁUSULA SEGUNDA: DISPOSICIONES DEL ACUERDO

Queda expresamente estipulado que, salvo las modificaciones estipuladas en el artículo anterior, las demás disposiciones del acuerdo interinstitucional se mantendrán inalterables.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA

El presente convenio tiene vigencia a partir de la firma de las partes, su duración es hasta el 30 de noviembre de 2027, o hasta que alguna o ambas partes manifiesten su voluntad de dar por terminado el mismo, lo cual deberá ser por escrito con un (01) mes de anticipación, sin que el mismo afecte las actividades que se encuentren en etapa promoción, ejecución o liquidación, los cuales deberán ser culminados, sin que ello represente indemnización alguna.

En señal de conformidad, se suscribe el presente convenio en dos (02) ejemplares originales, en la ciudad de San Vicente de Cañete a los 14 días del mes de mayo del año 2025.

Por la UNDC

Por el CNI

Dr. Arnulfo Ortega Mallqui
Presidente de la Comisión Organizadora
UNDC

Mg. Angélica Barrios Huamán
Directora
CNI